

DOCTOR  
HERNÁN GOMEZ MONTOYA  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**  
E.S.D.

**DEMANDANTE** : JAIME AVILÁN TORRES  
**DEMANDADOS** : MARILYN AVILÁN BOTACHE Y OTROS  
**PROCESO** : VERBAL SUMARIO DE SIMULACIÓN  
**RADICADO** : 2020-00101

Alejandro Alberto Antúnez Flórez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.447.735 de Cúcuta, Norte de Santander, y portador de la T.P. No. 250.059 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandanda ARAMINTA BOTACHE, según poder que apporto, manifiesto a su señoría que interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 19 de enero de 2021 así:

#### HECHOS

1. Mediante proveído del 13 de marzo de 2020 se admitió la presente demanda en contra de LUZ MARILYN Y JHON HAMERZON AVILÁN BOTACHE.
2. No obstante lo anterior, mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2020, el Juzgado declaró fundada la excepción previa interpuesta a través de recurso de reposición, ordenando vincular a la presente demanda a la señora ARAMINTA BOTACHE y ordenando correr traslado de la demanda.
3. De este modo, el Juzgado mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2020 admitió la reforma de la demanda, con el fin de tener como nueva demandada a la señora ARAMINTA BOTACHE.
4. De acuerdo a ello, el demandado pretendió notificar a la señora ARAMINTA al correo de LUZ MARILYN, siendo sujetos procesales diferentes, situación sobre la cual se interpuso el recurso, por considerarse la ineptitud de la demanda al no contener información verdadera sobre el sitio donde se puede notificar a la demandada ARAMINTA BOTACHE.
5. Que teniendo en cuenta esto, el apoderado de la parte demandante procedió a enviar citatorio aportando donde daba cuenta que:

*Por intermedio de este comunicado le notifico la providencia del día 13 de marzo del 2020 donde se admitió la demanda en el citado proceso.*

*Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de esta notificación, sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia del auto admisorio de la demanda junto con los traslados de ella en el indicado proceso o enviar comunicado al correo institucional del Juzgado [j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

6. De igual forma, mediante envío que data del 07 de diciembre de 2020, el apoderado de la parte demandado remitió a la demandante memorial llamado *CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO*.

En dicho aviso indicó que:

*Por intermedio de este comunicado le notifico la providencia del día 13 de marzo del 2020 donde se admitió la demanda en el citado proceso.*

*Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.*

*Usted dispone de tres días para retirar de este despacho judicial, los anexos de la demanda, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término para excepcionar, dentro del cual podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.*

*Para notificar el auto que admite demanda, anexo copia informal del mismo.*

7. Con el anterior aviso, aporta el apoderado de la parte actora auto de fecha 13 de marzo de 2020 donde da cuenta de la admisión de la demanda contra **LUZ MARILYN AVILÁN BOTACHE y JHON HAMERZON AVILÁN BOTACHE.**
8. Sin embargo, en ningún lado se avizora que se haya aportado auto que admitiera la demanda en contra de mi mandante ARAMINTA BOTACHE, además de que resulta ilógico que el apoderado pretenda que mi mandante se acerque a los despachos judiciales cuando es de conocimiento nacional que los mismos se encuentran cerrados.

### **FUNDAMENTOS DEL PRESENTE RECURSO**

Constituyen argumentos del presente recurso los siguientes:

El numeral 3 del artículo 291 del CGP indica que:

*La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y*

*las Comunicaciones, en la que **le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada**, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.*

Del citatorio enviado se extrae que el apoderado de la actora pretende solamente la notificación del auto de fecha 13 de marzo de 2020, providencia en la que mi mandante NO es demandada, olvidando que debió poner en conocimiento la providencia en donde fue admitida la reforma a la demanda, pues es claro, que con ella fue que se tuvo debidamente incorporada como demandada a mi mandante.

Al tenor de lo anterior expuesto, se halla una indebida notificación, situación que termina por completarse con la expresión “*sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación*” cuando se reitera, es de conocimiento público que los despachos se encuentran cerrados.

Asimismo, en remisión del aviso, se tiene el mismo error, donde además de ello, aporta copia del auto que admite la demanda, pero de este se extrae que mi mandante NO OBRA como demandada, situación que de plano constituye una indebida notificación para mi mandante, porque del citatorio, del aviso y la providencia con claridad se puede destacar que mi mandante no es demandada, pues el único que hace alusión a que es demandada, es el apoderado de la actora, pero no existe copia formal de providencia que así lo permita colegir.

Por lo expuesto, contrario a lo apreciado por el despacho en el auto atacado donde dispuso tener por notificada a la ARAMINTA BOTACHE y tener por no contestada la demanda, el despacho incurrió en un error al pretender que con la documentación se había cumplido a satisfacción el requisito impuesto por la norma procesal aplicable, sin contar con que los escritos enviados no dan cuenta del horario de atención del despacho, situación que también puede hacer sobrevenir una nulidad, pues los horarios de los despachos son diferentes de acuerdo al circuito que pertenecen.

## **PRETENSIONES**

Solicito al señor Juez:

1. Revocar el auto objeto de ataque.
2. Tener por notificada por conducta concluyente y ordenar el traslado respectivo al día siguiente del auto que así lo declare.

**PRUEBAS**

1. Citatorio enviado a la demandada Araminta Botache.
2. Aviso enviado a la demandada Araminta Botache.
3. Copia informal del auto admisorio con sello de cotejo enviado en compañía del aviso a la demandada Araminta Botache.

Del Señor Juez,



**ALEJANDRO ALBERTO ANTUNEZ FLOREZ**

C.C. No 1.090.447.735

T.P. No. 250.059 del C.S. de la Judicatura.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera. 10 N° 37-39 B/Miraflores**  
**Girardot Cundinamarca**  
**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**



Señora  
ARAMINTA BOTACHE  
Manzana 51 Casa 8-B piso 2° B/ Kennedy  
Girardot Cundinamarca

DD/MM/AAAA  
18/11/2020

No. Rad. D del Proceso: 25307-40-03-002-2020-00101-00  
Naturaleza del proceso: verbal sumario "simulación absoluta"  
Fecha de providencia: 13 de marzo del 2020  
Demandante: Jaime Avilan Torres  
Demandados: Luz Marylin Avilan Botache, Jhon Hamerzon Avilan Botache y Araminta Botache

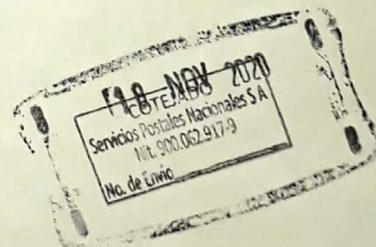
Por intermedio de este comunicado le notifico la providencia calendada del día 13 de marzo del 2020 donde se admitió demanda en el citado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de esta notificación, sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato o dentro de los 5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a Viernes con el fin de NOTIFICARLE PERSONALMENTE la providencia del auto admisorio de la demanda junto con los traslados de ella en el indicado proceso o enviar comunicado al correo institucional del juzgado [j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Empleado Responsable

Parte Interesada



DIEGO HANNER MURILLO GONZALEZ  
Cedula 11.323.277 T.P. N° 289-520 del C.S.J.  
Nombres y Apellidos  
apoderado parte demandante

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

*j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co*

**Carrera. 10 N° 37-39 B/Miraflores**

**Girardot Cundinamarca**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**



Señora

ARAMINTA BOTACHE

Manzana 51 Casa 8-B piso 2° B/ Kennedy

Girardot Cundinamarca

DD/MM/AAAA

07/12/2020

No. Rad. D del Proceso: 25307-40-03-002-2020-00101-00

Naturaleza del proceso: verbal sumario "simulación absoluta"

Fecha de providencia: 13 de marzo del 2020

Demandante: Jaime Avilan Torres

Demandados: Luz Marilyn Avilan Botache, Jhon Hamerzon Avilan Botache y Araminta Botache

Por intermedio de este aviso se le notifica la providencia calendada del día 13 de Marzo del 2020 donde se admitió demanda en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

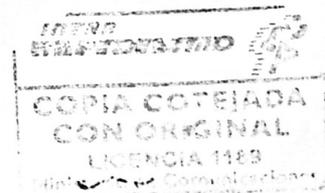
Usted dispone de tres días para retirar de este Despacho Judicial, los anexos de la demanda, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino para excepcionar, dentro del cual podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**PARA NOTIFICAR EL AUTO QUE ADMITE DEMANDA,** anexo copia informal del mismo.

Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Empleado Responsable

Parte Interesada



DIEGO HANNER MURILLO GONZALEZ

Cedula 11.323.277 T.P. N° 289-520 del C.S.J.

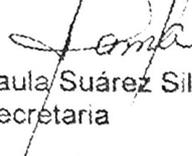
Nombres y Apellidos

apoderado parte demandante

Nombres y Apellidos

Secretario

12 de marzo de 2020. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial recibido EN TIEMPO el 9 de marzo del año en curso. Se anexó demanda debidamente integrada con copias para el traslado y archivo.

  
Paula Suárez Silva  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Girardot, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL SUMARIO  
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2020-00101-00  
DEMANDANTE: JAIME AVILAN TORRES  
CONTRA: LUZ MARYLIN AVILAN BOTACHE y  
JHON HAMERZON AVILAN BOTACHE

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por JAIME AVILAN TORRES contra LUZ MARYLIN AVILAN BOTACHE y JHON HAMERZON AVILAN BOTACHE, la que se tramitará conforme al proceso verbal sumario. (Artículo 392 del Código General del Proceso).

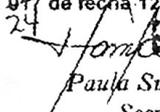
SEGUNDO: Notifíquese y córrase traslado por el término de diez (10) días. (Artículo 391 del Código General del Proceso).

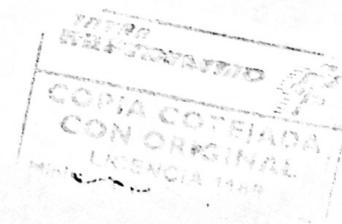
TERCERO: Previo a resolver sobre la inscripción de la demanda solicitada, préstese caución por la suma de \$2'500.000.00. (Artículo 590 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 017 de fecha 12 de marzo de 2020
24  1 JUL 2020
Paula Suárez Silva Secretaria



Mza SI. Cos 8 B p. 150 2=





# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15615

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció: **ARAMINTA BOTACHE**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051786059 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*ARAMINTA BOTACHE*

----- Firma autógrafa -----



4qq941u8z0mj  
19/12/2020 - 08:43:14:424

**COLOMBIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
CIRCULO DE GIRARDOT



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



15615

En la Ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció: **ARAMINTA BOTACHE**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051786059 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4qq941u8z0mj  
19/12/2020 - 08:43:14:424

*ARAMINTA BOTACHE*

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento en el que aparecen como partes **ARAMINTA BOTACHE**.

*Margarita Rosa Iriarte Alvira*



**MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA**  
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4qq941u8z0mj

**MEMORIAL PROCESO 2020-00101**

alejandro@centrodeconsultoriaylitigio.com <alejandro@centrodeconsultoriaylitigio.com>

Lun 25/01/2021 9:38 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO REP ARAMINTA COMPLETO.pdf; PODER BOTACHE.pdf;

Buen día,

remito memorial y poder para el proceso en asunto.

--

**ALEJANDRO ANTUNEZ FLOREZ  
ABOGADO CECOL.**

***Favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.***